

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 3

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:


Se recibió de la Subdirección de Comunicaciones, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“Una de las herramientas fundamentales para el control, la divulgación, el posicionamiento, la planeación, producción, postproducción de contenidos comunicacionales, es el desarrollo del monitoreo de los diferentes medios de comunicación y su análisis; lo cual busca llenar los espacios informativos y de opinión con información pertinente, clara, veraz y oportuna, sobre los avances de la Jurisdicción y su quehacer en general.

La Subdirección de Comunicaciones, con el fin de conocer y evaluar el impacto de la información que se produce de manera permanente para informar a la opinión pública y a la ciudadanía sobre el quehacer de la entidad —decisiones, sanciones, anuncios, declaraciones, noticias y testimonios, entre otros—, requiere contar con el apoyo especializado para realizar el monitoreo de medios. Este acompañamiento permitirá medir de forma oportuna y sistemática el impacto de los contenidos difundidos por los medios de comunicación sobre la JEP, así como acceder de manera inmediata a las publicaciones para realizar análisis y orientar la toma de decisiones estratégicas en materia de comunicación.

En este sentido, resultan indispensables las herramientas de medición, seguimiento, monitoreo y alertas, junto con la entrega de informes de análisis cualitativo y cuantitativo que clasifiquen las noticias según su tono —positivo, negativo o neutro— y aporten insumos clave para la evaluación del entorno mediático y la definición de acciones comunicacionales.

El monitoreo de medios de comunicación permite realizar una selección, análisis, clasificación, elaboración de reportes y alertas en tiempo real, que le permite a la entidad detectar las necesidades y las temáticas que se deben abordar a tiempo. Además, se logra identificar el manejo informativo y de opinión sobre la entidad en los medios de comunicación, de tal forma que contribuye a la toma de decisiones

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 3

estratégicas, la oportuna información y el posicionamiento de la entidad, lo que le permite a la Subdirección de Comunicaciones de la JEP tomar decisiones basadas en datos, anticipar focos de crisis y descubrir oportunidades de comunicación estratégica.


Además de producir un monitoreo sobre las noticias de la JEP en medios de comunicación convencionales y no convencionales, es una plataforma eficiente para entidades públicas, personajes públicos y asesores de comunicación estratégica, que permite detectar y analizar los principales temas, las tendencias, las organizaciones, los productos y los influenciadores que mencionan a la JEP a través de redes sociales y otros canales de comunicación digitales.

En la actualidad, la JEP no cuenta con un profesional y/o persona jurídica que este en capacidad de realizar dichas actividades, puesto que el equipo de la Subdirección de Comunicaciones vinculado a la planta de la Secretaría Ejecutiva es insuficiente, por lo que se evidencia necesaria la contratación descrita.

La contratación de una persona jurídica especializada en el monitoreo de medios de comunicación resulta indispensable para la JEP, en la medida en que permite fortalecer la comunicación estratégica institucional y garantizar la efectividad en la difusión de su labor misional. Para ello, se requiere una empresa que cuente con el músculo técnico, la capacidad operativa y el despliegue necesarios para realizar un seguimiento permanente, oportuno y sistemático del entorno mediático.”

Que para tal fin se requiere contratar una persona jurídica con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: Prestar servicios profesionales para acompañar a la Subdirección de Comunicaciones en la realización del monitoreo diario de los medios de comunicación, redes sociales digitales y demás plataformas de comunicación a nivel internacional, nacional, regional y local donde circule información relacionada con la JEP. Esto incluye la identificación, sistematización y análisis del impacto comunicacional, así como de la elaboración de mediciones y sondeos de opinión —cuantitativos y cualitativos— que permitan comprender la percepción pública, las tendencias narrativas y la evolución del sentimiento en torno a la Jurisdicción.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 3

Perfil: El contratista debe acreditar como Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nicol Dayanna Morales Moreno
 Revisó: Juan Felipe Bustamante
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.